



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-095-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y seis de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, con referencia **IN-016-03-2014**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna y externa, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el grado de implantación de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría interna y externa que de acuerdo a lo que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), deben ser consideradas como implantadas, parcialmente implantadas y no implantadas; **b)** Evaluar la justificación y evidencias de las recomendaciones en seguimiento que han sido implantadas, así como las que justifican el avance de las que se encuentren parcialmente implantadas y no implantadas; **c)** Cuantificar el total de recomendaciones no puestas en práctica, si las hubiere, y determinar las causas de su falta de implantación; y, **d)** Identificar a los servidores públicos responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-095-16**

en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que se han implantado satisfactoriamente veintiuna (21) de las veinticuatro (24) recomendaciones efectuadas, encontrándose tres (3) recomendaciones parcialmente implementadas, todas las cuales se detallan en el Anexo I del Informe de Auditoría que se examina, por lo que se reiterará a la Máxima Autoridad de la SIBOIF el cumplimiento total de las recomendaciones de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, con referencia **IN-016-03-2014**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna y externa, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada a fin de que asegure el cumplimiento total de las recomendaciones de auditoría, e informe de lo actuado a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, de lo contrario se procederá a declarar la responsabilidad que en derecho corresponde. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.